

FRANQUEO  
CONERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses	3 75	Pesetas
Siete	7 50	
Un año	15	
Tres meses	4	
Fuera de la capital	Seis	8
Un año	16	

### SE SUSCRIBE

En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines, se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S.M. la Reina D. Victoria Eugenia y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Se publica el número 1 de la Circular núm. 1.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, me dice, en telegrama fecha 29 del corriente mes, lo que sigue:

«Sirvase dar conocimiento en el Boletín oficial de la provincia, y comunicar directamente á todas las entidades de la misma á las que interese el fomento del turismo y atracción de viajeros, como son: Cámaras de Comercio, Comisiones Monumentos, Delegaciones Bellas Artes, Asociaciones hoteleras, Sociedades alpinistas, excursionistas, etc., y asimismo á Centros oficiales que puedan facilitar el envío á la Comisaría Regia de Turismo, de ejemplares duplicados, por lo menos, de planos más recientes de sus respectivas regiones y cuantos trabajos hayan publicado Jefaturas Obras públicas, como también colecciones de fotografías y folletos que se ocupen de cada región, de sus monumentos, excavaciones, guías de viaje, alpinismo, balnearios y muy especialmente de la mayor propaganda que sea posible recabar de todas las entidades hoteleras, no sólo por lo que se refiere á sus respectivos alojamientos, sino de todo cuanto pueda ser visitado, para el envío al Gran Hotel Palace de Nueva-York, donde ha de celebrarse el segundo concurso de turismo. —Como quiera que los datos deben estar en dicho punto á mediados de Marzo, es indispensable los dirijan á la oficina de Comisaría Regia Turismo, calle Sacramento, número 5, Madrid, con toda urgencia y nunca después fin Febrero año entrante.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las entidades, centros oficiales, corporaciones, y en general, de todos aquellos á quienes pueda interesar tan importante Certamen, encareciéndoles la conveniencia de que acudan con el mayor número posible de datos para que es-

ta provincia ocupe el lugar que, por sus tradiciones, monumentos y bellezas naturales le corresponde, y pueda obtener en su día los grandes beneficios que de esta clase de concursos se derivan.

Soria 30 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,  
PEDRO DE SAN MARTÍN.

### CIRCULAR NÚM. 2

Habiendo solicitado de mi autoridad, Doña Eloisa Olcina y Frías, viuda y vecina de esta capital, que sea declarado vedado de caza el monte y coto redondo de la Mongia, fincas de su propiedad, sitas en el término municipal de Fuentetoba, que se hallan comprendidas bajo un predio; se hace público por medio perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones por escrito, debidamente documentadas y justificadas, en este Gobierno civil ó en la Alcaldía de referencia, dentro del plazo de 15 días, a contar desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial, para en su vista, proceder á lo que haya lugar.

Soria 29 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,  
PEDRO DE SAN MARTÍN.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

De acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, y a propuesta del Ministerio de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las condiciones exigidas para el pimentón por el Real decreto de 14 de

Septiembre de 1920 quedan modificadas en los siguientes términos: «Se tolerarán en el pimentón como proporciones máximas: 14 por 100 de agua, 10 por 100 de cenizas y 18 por 100 de extracto etéreo; la celulosa no excederá de 20 por 100. No se permitirá la adición de materias colorantes de ningún género.»

Dado en Palacio á veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintidos.—ALFONSO.—

E. Ministro de la Gobernación, MARTÍN ROSALES.

(Gaceta del día 28 de Diciembre.)

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Vinciales de Soria, que reunen la condición de letrados y, por tanto, sorteables para formar parte del Tribunal provincial contencioso-administrativo de esta Audiencia, que en cumplimiento del artículo treinta y siete del Reglamento de dicha ley, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan hacer dentro del término señalado en el treinta y ocho del mismo, las reclamaciones que dicha disposición les autoriza.

D. Anastasio Vitoria García.

D. José María Martínez de Azagra y Balediz.

D. Sotero Llorente Lapuerta.

D. Pedro San Martín Segovia.

D. Alfonso de Velasco y Benito.

D. Eduardo Peña Martínez.

Soria veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintidos.—El Presidente, José López Arbizu.—El Secretario, Amador Molina.

### DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION general de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito, durante el mes de Junio de 1922.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Mes.	Año.
114	D. Francisco Millán Aceña	Almazán	1	Junio .....
115	Carlos Palomar	Sotillo del Rincón	2	"
119	Arturo Macarrón	Soria	2	"
117	Alejandro Hernández	Idem	2	"
118	Francisco Rodrigo	Garray	3	"
119	Isidro Sevillano	Soria	3	"
120	Pascual Camara Llorente	Covaleda	3	"
121	Dionisio Lafuente	Barcebailejo	5	"

## *Juzgados de primera instancia.*

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
122	D. Agapita Lopez.....	Barcebalejo.....	5	Junio .....	1922
123	D. Ignacio Suarez.....	Idem.....	5	"	"
124	Juan Romero Barrogan.....	Soria.....	5	"	"
125	Mariano Bonillo .....	Idem.....	5	"	"
126	Simón Sainz.....	Idem .....	5	"	"
127	Urbano Frias .....	Velilla de la Sierra .....	6	"	"
128	Remigio Hernandez Bel.....	Ucero .....	6	"	"
129	Julio Hernandez Bel.....	Idem.....	6	"	"
130	Domingo Zamora.....	Velilla de la Sierra.....	6	"	"
131	Blas Monge Diez.....	Soria.....	6	"	"
132	D. Pilar Arribas .....	Molinos de Duero.....	6	"	"
133	D. Manuel Aragozes .....	Matamala .....	6	"	"
134	Eusebio E. Palacios .....	Burgo de Osma.....	6	"	"
135	Miguel del Amo Ortega.....	Soria .....	7	"	"
136	Mariano Hortal .....	Vinuesa .....	7	"	"
137	Teodoro Guillen Mateo.....	Almazan .....	7	"	"
138	Canuto Alvarez del Rio .....	Renieblas .....	8	"	"
139	Federico Manchado .....	Idem .....	8	"	"
140	Nicanor Romero .....	Soria .....	10	"	"
141	Claudio Llorente .....	Idem .....	10	"	"
142	Anastasio Alvaro .....	Madrid .....	10	"	"
143	Candido Marques .....	Burgo de Osma .....	10	"	"
144	Felipe Ruiz Martinez .....	Soria .....	10	"	"
145	Ignacio Añena Crespo .....	Idem .....	10	"	"
146	Felipe Arroyo Casado .....	Burgo de Osma .....	13	"	"
147	Emiliano Blazquez .....	Idem .....	13	"	"
148	Santiago Villanueva Lopez .....	Idem .....	13	"	"
149	Juan Charle de Pablo .....	Burgo de Osma .....	14	"	"
150	Josquin Diez Ramos .....	Idem .....	14	"	"
151	Eusebio Vera de Nicolas .....	Salduero .....	14	"	"
152	Maria de Nicolas Escrivano .....	Idem .....	14	"	"
153	Juan Sanz .....	Soria .....	14	"	"
154	Angel Carrillo .....	Idem .....	14	"	"
155	Isidro Zapatero .....	Burgo de Osma .....	14	"	"
156	Felipe Martinez .....	Almazan .....	14	"	"
157	D. Bonifacia Martin .....	Barcebalejo .....	16	"	"
158	D. Luciano la Orden .....	Renieblas .....	16	"	"
159	Anastasio Gonzalez .....	Vinuesa .....	16	"	"
160	Antonio Rubio Ruiz .....	Soria .....	19	"	"
161	Francia Gavai Jhaver .....	Renieblas .....	19	"	"
162	Justo Jimenez .....	Molinos .....	19	"	"
163	Manuel Carmona Rodrigo .....	Madrid .....	20	"	"
164	Aquilino Munoz Benito .....	Fernan Nuño .....	20	"	"
165	Jose Barrera Moreno .....	Soria .....	20	"	"
166	Esteban Cabello Ortega .....	Burgo de Osma .....	21	"	"
167	Eladio Martin Martinez .....	Duruelo .....	21	"	"
168	Urbano Valera Iglesias .....	Soria .....	22	"	"
169	Samuel Romero Lacal .....	Almazan .....	22	"	"
170	Roque Garcia del Rio .....	Soria .....	22	"	"
171	Antonio Carrillo Redondo .....	Idem .....	22	"	"
172	Benito Pascual Garijo .....	Duruelo .....	22	"	"
173	Paulino de Leon Gil .....	Burgo de Osma .....	22	"	"
174	Bonifacio Martinez .....	Vinuesa .....	22	"	"
175	Fulgencio Diez .....	Idem .....	22	"	"
176	Daniel de Leon Oteo .....	Soria .....	23	"	"
177	Enrique Gomez .....	Ucero .....	23	"	"
178	Nicasio Lopez Buendia .....	Burgo de Osma .....	24	"	"
179	Julian del Amo .....	Soria .....	24	"	"
180	Ricardo Lapuente .....	Idem .....	24	"	"
181	Jesus Cose Arbes .....	Burgo de Osma .....	24	"	"
182	Gregorio Garcia .....	Vinuesa .....	24	"	"
183	Victoriano Camara .....	Duruelo .....	24	"	"
184	Pedro Arribas Escrivano .....	Madrid .....	24	"	"
185	Luis Cuevas .....	Soria .....	24	"	"
186	Fermin Gallardo .....	Idem .....	26	"	"
187	Saturnino Carro .....	Burgo de Osma .....	26	"	"
188	Antonio Alvarez .....	Soria .....	26	"	"
189	D. Maria Ponce Martinez .....	Ucero .....	26	"	"
190	D. Bernardo de Diego .....	Renieblas .....	26	"	"
191	D. Agustina Aylagas .....	Ucero .....	27	"	"
192	D. Eladio Miguel .....	Idem .....	27	"	"
193	Cipriano Miron .....	Idem .....	27	"	"
194	D. Lucia Vicente .....	Molinos de Duero .....	27	"	"
195	D. Silverio Pages de Diego .....	Caceres .....	28	"	"
196	Mariano Munilla .....	Duruelo .....	28	"	"
197	Andres Ruiz Garcia .....	Almazan .....	28	"	"
198	Jose Vera Omaque .....	Burgo de Osma .....	28	"	"
199	Felipe del Amo Gomez .....	Idem .....	28	"	"
200	Domingo Pascual .....	Ucero .....	28	"	"

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.

Soria 1.<sup>o</sup> de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Rengone.

SORIA

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente anuncia la muerte sin testar de D. Domingo las Heras Rodriguez, de sesenta y tres años, casado, hijo de José y Dolores, natural de Frechilla, en esta provincia, vecino que era de esta capital, en la que falleció el veintiseis de Julio del año actual; habiéndose reclamado la herencia en el oportuno expediente de declaración abintestato de herederos á favor de sus sobrinos carnales D.<sup>a</sup> Isabel las Heras Borque y D.<sup>a</sup> María y D. José Cristobal las Heras, y de su viuda D.<sup>a</sup> Juana Almenar Gracia; llamándose á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Soria á veintinueve de Diciembre  
de mil novecientos veintidos.—Dr. Gabriel Ca-  
yón.—El Secretario, Gabriel Rodríguez ojeo.  
Firmado ante mí en su oficina en su calidad de secretario. 20 de enero

# **Juzgados municipales.**

MATALEBRERA AS

D. Isidro Calvo Ruiz, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en expediente de ejecución de sentencia, recordada en juicio verbal civil, instado por D. Valentín Gil Ruiz, labrador, contra D. Mariano García Rodríguez, herrero, ambos de esta vecindad, sobre pago de deuda en metálico, se sacan á pública licitación los bienes embargados á dicho Mariano, los cuales se hallan depositados en casa del actor, y son los que á continuación se expresan:

## *Designación de los bienes.*

Una caballería asnal, macho, tasada en 50 pesetas; una cabra grande, en 52'50; otra pequeña, en 47'50; una cómoda, en 40; una mesa camilla, en 8; otra mesa redonda pequeña, en 6; un reloj despertador, en 10; una arca vieja, en 4; una mesilla de noche, en 42'50; un balde, en 2; una artesa y varilla de amasar pan, en 5; siete sacos de cisco de herrero, en 35; tres colchones, en 115; una manta palencia, en 8; una coleña, en 1'50; una cama de madera, en 1; una sabana, en 1'50; otra con puntilla, en 6; cuatro tapetes de mesa a ganchillo, en 7; una coleña con puntilla, en 6; una servilleta y un mantel, en 1'50; una toalla, en 1; dos fundas de almohada, en 2'50; un pañuelo negro con fleco, en 10; otro pañuelo de color y lanilla, en 3; una mantilla de iglesia, en 4'50; una capa de paño, en 10; una copa y un salero, en 0'50; tres aceiteras, en 0'75; una cafetera, en 0'50; un cobrador, en 4; tres sartenes, en 5; tres platos y una fuente, en 2; un puchero de porcelana, en 0'50; tres tahuretes y un basquillo, en 2; dos almohadas, en 2; dos jergones, en 8; una manta de lana, en 20; otra lana y café mojado, en 14; una rasilla, en 0'25; unas tenazas, en 1'50; dos sábanas, en 3'50; tres cortinas, en 2'50; una silla de anea, en 1'50; un candil, en 0'50; una cima de hierro, en 10; una arquilla, en 1'50; unas artolas y una sogueta, en 5; un tornillo grande de herrero, en 15; otros pequeños, en 8. Suma total 441'50 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día tres del próximo Enero, á las once horas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarase en la su-  
-hasta el viernes 10 de octubre.

1.º Que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

2.<sup>o</sup>. Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado por lo meno

3.º. No se admitirán posturas que no encubran el

4.º Que el remate se hará en cuatro lotes, cada semoviente formará un lote; y otro lote solamente los demás bienes muebles.

Matalebreras veinte de Diciembre de mil novecientos veintidos.—El Juez municipal J. J. Gómez.

— 1000 — — 1000 — — 1000 — — 1000 — — 1000 — —

SORIAC - Tránsito de la crisis al boom